

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2019-00251, indicándose que, se allegó dentro del término el trabajo de partición. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACION No. 128

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00251

DEMANDANTE: JHON FREDY ZAPATA FRANCO Y OTROS

CAUSANTE: MARIO ZAPATA JARAMILLO

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que fue allegado el trabajo de partición dentro del término indicado en la audiencia de inventarios y avalúos.

Pue bien, revisado el trabajo de partición y adjudicación allegada, se tiene que previo a la aprobación del mismo en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a las partes para que realicen las siguientes aclaraciones:

1. Deberá precisar el valor de la partida primera en cuenta al activo y el pasivo, pues de una parte se señala la suma de \$9.780.000 y en otro la suma de \$5.705.000, respecto al activo, y de otro lado, se indica que el pasivo es de \$449.507,833, sin embargo, en la audiencia de inventarios y avalúos se estableció el mismo en la suma de \$ 770.584,778.
2. Deberá adecuar de igual manera la partición y adjudicación del pasivo, teniendo en cuenta el valor de \$770.584,778.
3. De otro lado, deberá precisar, el porcentaje del derecho de la señora SANDRA MILENA ZAPATA TRUJILLO, puesto que una parte se indica que es 8.34% y en otros partes se indica que 16.66%.

4. Según lo establecido en el numeral 4 del artículo 508, deberá indicarse la forma en que se cubrirá el pasivo relacionado en el inventario.

Lo anterior, se hace necesario toda vez que es éste el documento que se protocoliza en la escritura pública, y el mismo debe contener la información precisa, clara y correcta.

En ese sentido, las apoderadas deberán presentar en conjunto un nuevo escrito de partición (íntegro) que contenga las observaciones señaladas, para lo cual, se les concede el término de ocho (8) días contados a partir del día siguiente a la notificación que estado se realice del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771252ffd5ed64b0da44d0e9c3347c0f3fbc88fb62449d2478d0e3210a6dc206**

Documento generado en 11/05/2022 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>